



DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Tlalpan, Ciudad de México, 23 de mayo de 2024  
Folio No. 167/05/2024

C. LILIANA CABALLERO GALINDO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1904242554310, de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol | NOMBRE Común y Científico | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------|---------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Ficus (Ficus benjamina)   | 18                     | 70                      | 12                | <p>Coordenadas UTM: X 484784 / Y 2133236</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia vía pública y hacia patio de predio, además de afectaciones en placa de concreto de banquetta por desarrollo de sistema radical, a lo cual se recomienda llevar a cabo reparación de banquetta y adecuaciones en la misma para evitar afectaciones futuras, en conjunto con la ejecución de trabajos de poda de forma frecuente. Se localiza en jardinera de banquetta fuera de casa 1 a una distancia aproximada de 80cm de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p> |

**NADF-001-RNAT-2015**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán

retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

#### 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

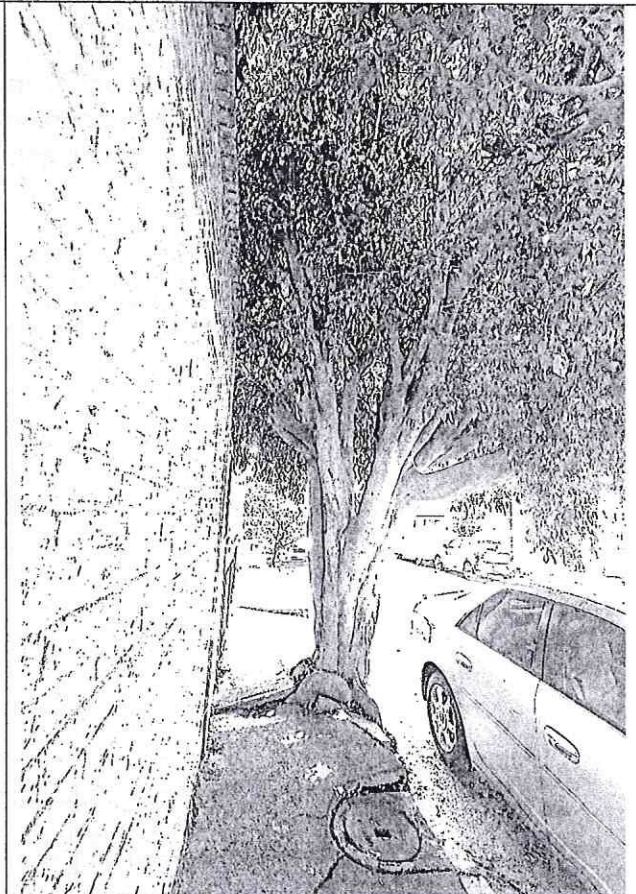
**Artículo 118.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

**FRACCIÓN I.** Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

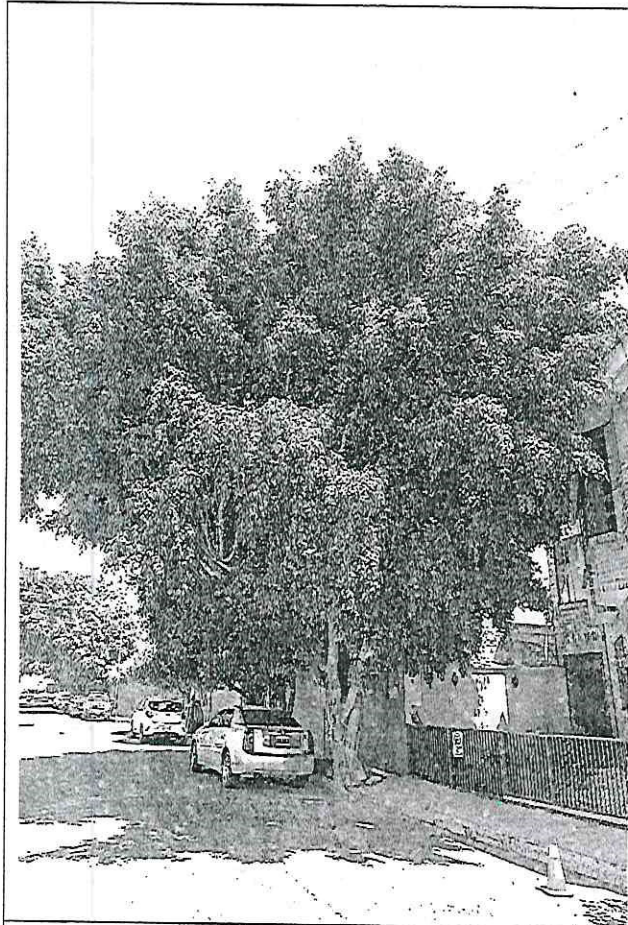
#### ARCHIVO FOTOGRÁFICO



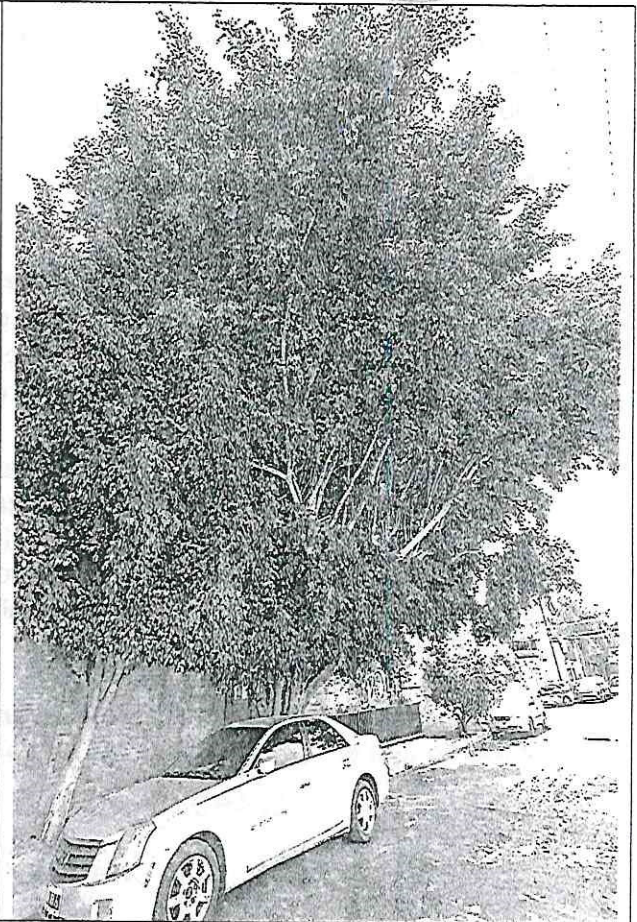
Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*)

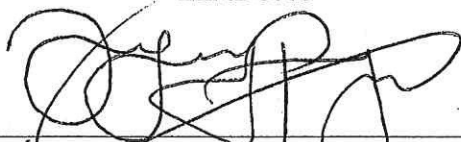
para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR  
CORONA  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| CONCEPTO DE COBRO                                   |         |
|-----------------------------------------------------|---------|
| OTROS DERECHOS.                                     |         |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA      |         |
| RFC : CAHL540825<br>ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254 |         |
| LIQUIDACIÓN DEL PAGO                                |         |
| CONCEPTO                                            | IMPORTE |
| DERECHOS                                            | 373.00  |
| TOTAL A PAGAR                                       |         |
| \$ 373.00                                           |         |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DE PARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO EN CASO CON LA FIRMA DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001941504PF9N9M

Cadena Original :  
Sello Digital :



Vigencia: 2024-06-03

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/06/2024

11:33



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

| CONCEPTO DE COBRO                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| OTROS DERECHOS.                                                        |  |
| HRC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCOS MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HRC |  |
| HORA FECHA<br>0114045 03062024 5903 059851 4254                        |  |
| 77231001941504PF9N9M                                                   |  |
| LÍNEA DE CAPTURA                                                       |  |
| 77231001941504PF9N9M                                                   |  |

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

PAGO TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1240603

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/06/2024

11:33

Comisión : \$0.00

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

Ciudad de México, al 3 de junio de 2024

Atención: Delia Molotla

Yo, Liliana Caballero Galindo, con documento de identidad número [REDACTED] otorgo el presente poder a Luis Rey Caballero Hernandez identificado con documento de identidad número [REDACTED], para que, en mi nombre y representación, pueda recoger la autorización original para [REDACTED]  
[REDACTED]

Este poder es válido para los días 3 y 4 de junio de 2024.

Atentamente,

[REDACTED]  
Liliana Caballero Galindo



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CABALLERO  
GALINDO  
LILIANA  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
14/09/1985

SEXO *MA*



INE



*[Signature]*  
COMISIONADO EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8509141M2512314MEX<02<<27838<0  
CABALLERO<GALINDO<<LILIANA<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

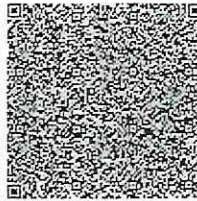
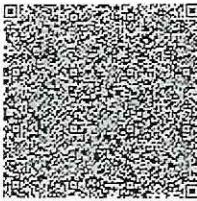
NOMBRE  
CABALLERO  
HERNANDEZ  
LUIS REY

SEXO: H

DOMICILIO



INE



5408254H3112319MEX<04<<10246<9  
CABALLERO<HERNANDEZ<<LUIS<REY<